

PO2.01 AQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETIVO Y DEFINICIÓN:

Optimizar en calidad, precio, forma de pago, plazo y entrega la adquisición de bienes y servicios por parte de proveedores, estableciendo los criterios para la adecuada toma de decisiones, todo ello conforme al artículo 176 de la Ley de Contratos del Sector Público.

PRIMERA.- ENTE CONTRATANTE

Es entidad contratante EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA, S.A. (EXPASA). Su naturaleza se define por las siguientes notas:

1.- Es una Sociedad Anónima Estatal de las reguladas en el artículo 166 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2.-EXPASA no es poder adjudicador del artículo 3.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS INSTRUCCIONES

Las presentes instrucciones tienen por objeto los contratos que celebre EXPASA, como receptora de bienes y servicios, y singularmente a los contratos de obras, servicios y suministros.

Su finalidad es garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como establecer los procedimientos internos a que debe ajustarse dicha contratación. Estas instrucciones no afectan y quedan supeditadas a la Instrucción de 8 de Febrero de 2.007 reguladora de las relaciones de las sociedades del Grupo Patrimonio con la Dirección General del Patrimonio del Estado.

EXPASA adoptará las medidas necesarias para que estas Instrucciones puedan estar a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación y serán publicadas en el perfil de EXPASA.

TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.- El órgano de contratación de EXPASA es su Consejo de Administración, sin perjuicio de las delegaciones, desconcentraciones y apoderamientos en su Presidente, Consejeros-Delegados, Consejeros, Comisión Ejecutiva, o Directivos de la compañía.

2.- Las propuestas de adjudicación que reciba la Presidencia serán trasladadas al Consejo de Administración, Consejeros-Delegados, Consejeros, Comisión Ejecutiva, o Directivos de la compañía en quienes se haya delegado la facultad de contratación.

CUARTA.- CONDICIONES DE APTITUD DE LOS CONTRATISTAS

Sólo podrán contratar con EXPASA quienes reúnan los requisitos de aptitud necesarios. A tal efecto:

1.- Capacidad de obrar: quienes deseen contratar con EXPASA en los contratos objeto de esta instrucción habrán de observar lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Prohibiciones para contratar: No podrán contratar con EXPASA quienes se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 49.1 de la LCSP; la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones de contratar

podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 62 de la LCSP.

3.- Solvencia de los contratistas: Para celebrar contratos con EXPASA los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

QUINTA.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

1.-Procedimiento para suministros y servicios, de cuantía inferior a 18.000 euros y obras de cuantía inferior a 50.000 euros.

1.a.-Tramitación interna:

La selección del contratista se realizará por el responsable del área o centro a quien dé mejores condiciones de precio, calidad y entrega, y sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación de la factura.

1.b.- Procedimiento de adjudicación:

1.b.1.-Los contratos de suministros y servicios de cuantía inferior a 18.000 euros y de obras de cuantía inferior a 50.000 euros podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. La Dirección Técnica y/o Administrativa deberán velar para que la adjudicación de los contratos se efectúe de forma que recaiga en la oferta más ventajosa para la compañía.

1.b.2.-El responsable del área o centro habrá de proponer a la Presidencia la propuesta de adjudicación.

2.- Procedimiento para suministros y servicios de cuantía superior a 18.000 euros e inferior a 100.000 euros y obras de cuantía superior a 50.000 euros e inferior a 1.000.000 euros.

2.a.-Tramitación interna:

Se requerirá un informe propuesta confeccionado por la unidad peticionaria. En el informe propuesta, se hará constar la descripción del objeto del contrato, la necesidad que se pretende cubrir, coste máximo, características técnicas y lugar físico de entrega. Igualmente se hará constar, en su caso, si por razones de especificidad técnica o de protección de derechos exclusivos tan solo puede encomendarse el contrato a un solo proveedor.

2.b.- Procedimiento de adjudicación:

2.b.1.- Para realizar la contratación se negociará con al menos tres empresarios, a quienes se solicitarán las correspondientes ofertas, siempre que sea posible, y los empresarios reúnan las condiciones que determinen, en su caso, en el correspondiente pliego de cláusulas particulares.

2.b.2.-Deberá justificarse, en su caso, la imposibilidad de obtener tres ofertas.

2.b.3.- La adjudicación de los contratos deberá efectuarse de forma que recaiga en la oferta más ventajosa, siendo necesario justificar y ponderar criterios distintos al del precio más bajo, cuando no se atiende exclusivamente a éste.

2.b.4.- El responsable del área o centro habrá de proponer a la Presidencia la propuesta de adjudicación.

3.- Procedimiento para suministros y servicios, de cuantía superior a 100.000 euros y obras de cuantía superior a 1.000.000 euros.

3.a.-Tramitación interna:

3.a.1.- Con carácter previo, la unidad que demande el contrato deberá formar un expediente que contenga, al menos, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la necesidad del contrato que al menos contendrá los siguientes aspectos 1) problema o necesidad detectados; 2) solución propuesta; 3) Tiempo de implantación necesario; 4) Inversión a realizar; 5) Plan técnico de procedimiento; 6) Organización y desarrollo del Plan; 7) Equipo de trabajo; 8) Análisis económico financiero; 9) Anexos técnicos.

b) Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, en el que figuren las características técnicas, calidad, precio, plazo, etc...

c) Pliego de cláusulas particulares completando las especificaciones del pliego-tipo, incluyendo en todo caso, la concreción de los plazos para presentar ofertas, subsanar documentación, valoración y elevación de propuesta de adjudicación y de adjudicación misma, proponiendo la forma de selección del contratista atendiendo a un único criterio, el precio, o a varios criterios de adjudicación y en el caso de que se proponga éste último deberá determinarse los criterios objetivos de adjudicación que, además del precio, se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato. Estos pliegos serán informados por la Asesoría Jurídica.

d) Informe del Departamento Financiero

3.a.2.- El expediente así formado se elevará a la Presidencia para su aprobación, en su caso.

3.a.3.- El responsable del área que proceda, en colaboración con el Área de Administración y Finanzas, deberá promover la concurrencia de proveedores o suministradores mediante oferta pública, de las características de los productos demandados y de la existencia del pliego de condiciones.

3.b.- Procedimiento de adjudicación:

3.b.1.-Una vez aprobado por la Presidencia la contratación, se publicará el anuncio con, al menos, el siguiente contenido:

- a) El objeto del contrato (con o sin lotes)
- b) Lugar y plazo de ejecución
- c) Presupuestos
- d) Procedimiento: con un único criterio de adjudicación (el precio) o varios criterios de adjudicación
- e) Si es necesaria o no garantía lo cual se concretará en el pliego de condiciones particulares, así como su régimen jurídico.
- f) Obtención de documentación e información:
 - entidad
 - domicilio
 - teléfono y fax
 - fecha límite de obtención de documentos

3.b.2.- El procedimiento que tenga por único criterio el precio, versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, sin exceder de aquél, oferte el precio más bajo.

3.b.3.- En el procedimiento con diversos criterios de adjudicación, la adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de EXPASA a declararlo desierto.

3.b.4.- El responsable del área o centro habrá de elevar a la Presidencia la propuesta de adjudicación.

3.b.5.- Una vez adjudicado el contrato, se publicará en la página Web el resultado de la adjudicación, cuando el importe de aquél supere a los 100.000,00 euros.

SEXTA.- PUBLICIDAD

1.-Medios de publicidad: Los contratos comprendidos en el ámbito de la presente Instrucción se ajustarán a los siguientes medios de publicidad:

1.a.- Suministros y servicios de cuantía inferior a 18.000 euros y obras de cuantía inferior a 50.000 euros: No se requerirá especial publicidad de los mismos, pudiendo la Presidencia acordar su inclusión en el Perfil del contratante de EXPASA, así como otros medios de publicidad.

1.b.- Suministros y servicios de cuantía superior a 18.000 euros e inferior a 100.000 euros y obras de cuantía superior a 50.000 euros e inferior a 1.000.000 euros: se incluirán en el perfil del contratante, sin perjuicio de que la Presidencia pueda acordar otros medios de publicidad.

1.c.- Procedimiento para suministros y servicios de cuantía superior a 100.000 euros y obras de cuantía superior a 1.000.000 euros: se incluirán en el perfil del contratante, sin perjuicio de que la Presidencia pueda acordar otros medios de publicidad.

2.-Contenido de la publicidad: Los anuncios que den publicidad a la contratación en cualquiera de los medios expuestos en la instrucción sexta 1 habrán de contener, al menos, los siguientes datos:

2.a.- Que la entidad contratante es EXPASA.

2.b.- Objeto del contrato: tipo y cuantía.

2.c.- Indicación del tiempo o momento en que tendrá lugar la licitación.

2.d.-Una dirección a la que los interesados puedan dirigirse para recabar información adicional.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Los contratos objeto de esta Instrucción tienen naturaleza privada y la competencia para conocer de los mismos corresponderá al Orden Jurisdiccional Civil. En los pliegos de condiciones particulares podrá establecerse el arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje, como medio para la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren.